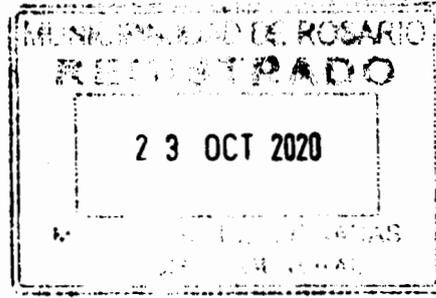




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.093)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias y de Gobierno han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas y los Concejales Caren Tepp, María Alejandra Gómez Sáenz, Susana Rueda, Alejandra Lorena Carbajal, María Luz Olazagoitia, Jéssica Pellegrini, Norma López, Pedro Salinas y María Fernanda Gigliani, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 7.011 que regula la actividad de las asociaciones vecinales en nuestra ciudad, estableciendo su definición, objetivo, régimen y constitución.

La Ley Nacional N° 27.412 que establece la paridad de género en los ámbitos de representación política, y

Considerando: Que la igualdad de género en el campo de la política es un derecho humano consagrado en los tratados internacionales y en nuestra constitución, por lo que la diversidad y las condiciones de igualdad entre géneros para ocupar lugares de representación deben concretarse mediante acciones positivas, es decir actos de gobierno, leyes o normativas diseñadas y aplicadas para corregir una situación de discriminación de un colectivo social por su condición de género.

Que entre los avances conquistados en los últimos años en nuestro país, se destaca la Ley Nacional N° 27.412, que establece la paridad de género en los ámbitos de representación política.

Que producto de la lucha de los colectivos de mujeres, los debates por la paridad, entendida como horizonte de una sociedad más justa e igualitaria y no como medidas aisladas, se extendieron a todos los ámbitos, llegando no solo a los distintos cuerpos legislativos sino también a organizaciones de la sociedad civil.

Que en tal sentido este cuerpo sancionó en el año 2018, la Ordenanza N° 9.911, que establece la paridad de género en cargos electivos en el ámbito de la ciudad de Rosario, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros.

Que recientemente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, estableció mediante la resolución 34/2020 de la Inspección General de Justicia, la paridad en entidades comerciales y asociaciones civiles.

Que este cuerpo tiene la posibilidad de legislar sobre las instituciones de la ciudad como son las vecinales, que constituyen si se quiere uno

de los ámbitos de participación de mayor cercanía y proximidad de la comunidad organizada.

Que en el camino hacia ese horizonte de igualdad, es urgente la implementación de toda medida tendiente a alcanzar, respetar y mantener la igualdad de representación entre géneros, profundizando el compromiso con la democracia y la participación plural".

Por todo lo expuesto estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 7011/2001, para ser adecuado a la Ley Nacional N° 27.412 que establece la paridad de género en los ámbitos de representación política, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Sistema Electoral: a) La Comisión Directiva estará integrada de acuerdo a los Estatutos Sociales y será elegida conforme a lo determinado en los mismos. b) La composición de las listas a presentar para la elección de la Comisión Directiva, deberá respetar la diversidad de género, incorporando miembros femeninos en la misma proporción que los miembros masculinos, en función de lo que contempla la Ley Nacional N° 27.412 de paridad de género en los ámbitos de representación política. Para la aplicación se respetará la identidad de género autopercebida, independientemente del sexo asignado al nacer, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género. c) Pueden ser asociadas todas las personas propietarias que posean bienes en su jurisdicción, pero solo podrán ser integrantes de la Comisión Directiva los y las habitantes con residencia oficial permanente en la misma. d) Quienes conformen la Comisión Directiva no podrán integrar ninguna otra Asociación Vecinal. e) No podrán ocupar cargos públicos jerárquicos, ni cargos políticos como concejales/as, diputados/as provinciales o nacionales, intendente/a, funcionarios/as de carácter político, comisarios de policías, etc."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Octubre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARIA EUGENIA SCHMOCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 255.962-P-2020 C.M.-



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 21902/20 C
Fs. 3

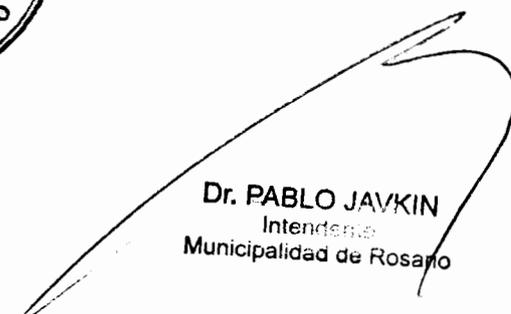
Rosario, 29 de octubre de 2020

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley Nº 2.756, la Ordenanza Nº 10.093 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de octubre de 2020, cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario